

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 2487

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florab», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALE 11 SUR, NUMERO 2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, \$ 10.00
Por seis meses, 6.00
Por tres meses, 3.00

El período se repartirá a partes iguales a las suscripciones, al término día de cada una.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley de 1917 sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley de 1917 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (\$B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (\$B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 261 de 1920, por la cual se señala la Isla de Coiba como el lugar en donde el reo Braulio Quijada o Cumbraera (s) Ringue, debe cumplir la pena de dos años de confinamiento. 10680

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de patente de invención. 10681

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1920. 10682

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1920. 10680

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pinogana, el día 4 de Octubre de 1920. 10681

Avisos Oficiales. 10681-82

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 262

por la cual se señala la Isla de Coiba como el lugar en donde el reo Braulio Quijada o Cumbraera (s) Ringue, debe cumplir la pena de dos años de confinamiento. 10681

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Noviembre 13 de 1920.

RESULTADO:

Se señala la Isla de Coiba como el lugar en donde el reo Braulio Quijada o Cumbraera (s) Ringue, debe cumplir la pena de dos años de confinamiento a que fue condenado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 263

por la cual se declara sin efecto alguno la Resolución número 255 de 1920, expedida por el Sr. Ministro de Hacienda y Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, Noviembre 13 de 1920.

En el día número 1170, del 11 de los corrientes, comunicó el señor Gobernador de la Provincia de la siguiente:

«El reo José D. Castillo, fue uno de los reclusos del Internamiento de guerra que hubo en Abasco durante el sitio de la Habana pasada, de cuyo hecho se le ha dado el grado de dos compañías más.»

Este Despacho, considerando que por Resolución número 255, del 6 de los corrientes, se había concedido la libertad condicional al reo en cuestión en atención a que había observado hasta ese fecha buena conducta, que del informe del Internamiento se desprende que el mencionado ha observado sistemáticamente buena conducta en el Campamento de Monte Ontoro, a que el artículo 13 de la Ley Penal vigente establece que debe ser otorgada a la libertad condicional a aquellos reos que, durante el tiempo de su condena, requisito que ha dejado de cumplir en el caso del reo Castillo.

RESUELVE:

Declarar sin efecto alguno la Resolución número 255, del 6 de los corrientes, por la cual se concedió la libertad condicional al reo José D. Castillo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 264

por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «San Blas Development Corporation».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Noviembre 15 de 1920.

Los señores W. V. N. Powelson y W. W. Stanley, solicitan del Ejecutivo, en escrito de esta fecha, se autorice la fundación de una sociedad anónima que se denominará «San Blas Development Corporation», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y del prospecto de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1916,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «San Blas Development Corporation», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Julio José Fábrega, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en un carácter de apoderado de Fernando Wilson, domiciliado en el número 12905, Lane Avenue, Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales se expida a mi favor una patente de invención, por el término de diez (10) años sobre un invento útil y nuevo para máquinas en motores de combustión interna. El objeto principal de esta invención se refiere a mejoras en los resortes de combustión interna y especialmente a un mecanismo para abastecer combustible a motores de combustión interna del tipo de alta presión.

Acompaño a poder respectivo dos copias expedidas del invento, designado de la misma por el apoderado, comprados de haber pagado el impuesto de esta y el de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial y copias autenticadas de la patente concedida a mi favor en los Estados Unidos de América junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Mayo 31 de 1920.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 5 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita sobre el invento en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho, ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Hill Manufacturing Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de California, y domiciliada en la ciudad de Stockton, Condado de San Joaquín, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de tracción, secadores de combinación, e implementos para arar y rastrear. Dicha marca consiste en la representación de la palabra CATERPILLAR escrita horizontalmente formando ondas. Se aplica o se fija a los artículos imprimiéndola o gravándola directamente en los mismos o por marbetes o placas de metal en que aparece la marca.



El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3º Cuatro facsimiles de la marca;
4º Un clisé; y
5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Julio 26 de 1920.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la Hill Manufacturing Co., una corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne en dicho Estado, y con negocios en 450 Grand Boulevard, Chen Street, en di-

cha ciudad de Detroit, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio marcos para ventanas de metal. Dicha marca consiste en la representación de la palabra FENESTRA escrita en línea horizontal. Se aplica o se fija a los artículos gravándola o de cualquier otra manera marcándola directamente sobre los mismos por medio de placas de metal.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3º Cuatro facsimiles de la marca;
4º Un clisé; y
5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, 17 de Agosto de 1920.

Hermódis Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de Oudonson Robinson Co., una corporación debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Illinois, con negocios en la número 222 Oeste, Avenida de Chicago, Condado de Cook y Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio pianos, pianos y mecatronos para pianos y pianos y fotografían a en la Clase 8 de Instrumentos musicales y sus accesorios. Dicha marca consiste en la representación de un niño en los pedales de una pianola, por lo tanto, piano-pianola y mecatrono para piano-pianola. Dicha marca se aplica en el



marcadamente por medio de marbetes impresos en el piano, en los pedales de un piano, en los pedales de un piano y en la parte superior de las ventanillas de un piano, en los pedales de un piano y en la parte superior de las ventanillas de un piano.

La Compañía de la que la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3º Cuatro facsimiles de la marca;
4º Un clisé; y
5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Mayo 31 de 1920.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The British American Tobacco Company Limited, sociedad anónima con negocios en esta ciudad y con oficina en la Avenida B, número 23.

La marca sirve para distinguir y amparar en el comercio brevas elaboradas por mí poderdante. Dicha marca consiste en la palabra distintiva ATLAS usada generalmente como



aparece en los facsimiles adjuntos; se aplica a los pines de brevas y a las envolturas, paquetes y cajas que los contienen; y mis poderdantes se reservan el derecho para usarla en toda clase de combinación de formas, tamaños y colores e introducirse variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

- 1º Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad en que consta que el poder que me autoriza para actuar en este asunto se encuentra debidamente inscrito en esa Oficina;
2º Comprobante de pago de los derechos fiscales;
3º Cuatro facsimiles de la marca; y
4º Un clisé.

Panamá, Marzo 27 de 1920.

A. K. Council.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 5 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1920.

Escritura número 1562 de 6 de los corretores, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Mauricio Pidanque de Castro.

Escritura número 170 de 11 de Septiembre último, de la Notaría de Codié, por la cual Rafael Stanzola Cornejo vende a Elisondo Cornejo la sexta parte de una finca rural denominada «B. Playón», ubicado en el Distrito de Natá, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 104 de 15 de Octubre último, extendida ante el Notario Público de la ciudad de Chinandega (Nicaragua), por la cual María Teresa Bravo de González confiere poder general a Juan J. Amado y José María Núñez Rocca.

Escritura número 1542 de 30 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santiago de la Guardia constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation» por la suma de B. 3,000.00 sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

Títulos de minas números 4, 5, 6, 7, 8 y 10, expedidos a favor de James Noble Frahm, por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de Octubre último, sobre minas de oro ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Panamá, Noviembre 6 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Noviembre de 1920.

Escritura número 143 de 27 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jonathan Gabriel Brown hace una adición a la escritura número 56 de 23 de Abril de este año.

Escritura número 307 de 2 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laurencio Atencio vende a sus hijos Estanislao Atencio y otros, su finca denominada «Buena Vista», ubicada en el Distrito de Bagata, por la suma de B. 3,000.00.

Escritura número 1509 de 25 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Josiah Jolly constituye hipoteca a favor de Horacio Dionisio Sosa, sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 1540 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ubaldo Barria constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa, sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 400.00.

Escritura número 1550 de 19 de los corretores, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Josiah Jolly hace tres declaraciones para comprobar su estado de viudo, corrigiendo así la escritura número 434 de 14 de Mayo de 1915.

Escritura número 1567 de 6 de los corretores, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Luis Martínez vende una finca situada en Pórci de Aguadulce a José Manuel Barria Ureña y Ubaldo Barria Ureña, por la suma de B. 1,000.00.

Título número 9, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de Octubre último, a favor de James Noble Frahm, sobre una mina de oro de esta finca ubicada en jurisdicción del Distrito de San Francisco.

Escritura número 55 de 11 de Octubre último, extendida ante el Consul General de la República en Nueva York, por la cual Manuel Eleuterio Pérez Meo confiere poder general para pleitos a Juan J. Amado y José María Núñez Rocca.

Escritura número 1558 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de de la Guardia, vende un lote de terreno de su finca «La Carrasquilla», ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Miguel Híve por la suma de dos mil balboas, y el «International Banking Corporation» y Manuela de la Guardia de Alemán levantan el gravamen que pesa sobre el lote vendido;

Escritura número 1564 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Man Hap & Co.» declara las medidas, linderos y costo de una casa que ha construido sobre un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad, valorado en B. 15.000.00.

Diligencia de fianza extendida el 8 de los corrientes, ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por la cual Demetrio Toral K. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de José Manuel Sospova Valerete, para responder de los juicios que pueda ocasionarle a éste José María Toral en la acción de secuestro que ha intentado en ese Juzgado.

Escritura número 71 de 18 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional, vende un lote de terreno a Adolfo Herrera, ubicado en el Distrito de Río de Jesús, por la suma de B. 171.00.

Escritura número 190 de 28 de Octubre último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de dominio expedido a favor de Félix Vargas, sobre una finca urbana ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 508 de 30 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual Víctor Manuel How confiere poder general a Wo Sing.

Escritura número 191 de 6 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de dominio expedido a favor de Pedro José Rodríguez, sobre una casa ubicada en Monagrillo, jurisdicción del Distrito de Chirre.

Escritura número 1557 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela la hipoteca que a su favor constituyó Luis Pérez.

Diligencia de fianza extendida en la fecha, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Selim Mirzachi grava con hipoteca a favor de José Cohen, una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Boquete, para garantizar los perjuicios que a éste pueda ocasionarle con la solicitud de arraigo que tiene intentada en ese Juzgado.

Escritura número 351 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la «American Trade Developing Company» cancela hipoteca a Pío Franco.

Escritura número 394 de 25 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Jesse Madison Hyatt.

Panamá, Noviembre 8 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

En la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal de Pinogana, el día 4 de Octubre de 1920.

En El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las 4 p. m. del día 4 del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, el Alcalde del Distrito acompañado con su Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería con el objeto de practicar visita y estando en el Despacho el respectivo empleado de manejo informado del contenido de la visita a ella se procedió del modo que pasa a expresarse.

Contribución Comercial

Número 41—Septiembre—Wan Lee, El Real.....	B. 15.50
< 43 < Gregorio de los Ríos, El Real.....	9.00
< 46 < Antonio Alvarado, Yaviza.....	15.00
< 47 < Luis Him, Pinogana.....	15.00
> 48 < Fabio Naranjo, Pinogana.....	11.00
< 49 < Gregorio de los Ríos, Boca de Oage.....	11.00

Multas de Policía

Número 50—Septiembre—Samuel Othong.....	5.50
Número 52—Septiembre 19—Joaquín Gómez.....	2.00
< 53 < 30—Edwar Smith.....	2.50

Edificación

Número 80—Septiembre 30—María Rivera.....	1.00
---	------

Tropías

Número 13—Septiembre 11—Luis Him.....	1.00
---------------------------------------	------

Remates de Bienes

Número 1—Septiembre 26—Magdalena Díaz.....	3.00
< 2 < 21—Juan P. de la Rosa y S.....	14.00

Barómetros

Número 4—Septiembre 27—Nicolás Morales.....	1.00
< 5 < 10—Edwar Smith.....	2.50

Pirandetas

Número 8—Septiembre 11—Magdalena Díaz.....	2.50
--	------

Arrendamientos de terrenos

Número 21—Septiembre 10—Gregorio de los Ríos.....	0.75
B. 112.50	

INGRESOS

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Número 288—Septiembre 2—G. Martínez Hernández.....	B. 1.00
Pasan.....	B. 1.00

Vienen..... B. 1.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Número 271—Agosto 7—Z. Rivas.....	B. 1.00
< 295—Septiembre 2—C. Alvarado.....	6.00
< 282 < 2—J. Romafia.....	0.75
< 283 < 2—J. I. Terán.....	6.00
< 281 < 2—W. Villar.....	0.25
< 294 < 2—V. Barrios.....	4.50
< 289 < 2—J. Romafia.....	1.25
< 284 < 2—W. Villar.....	1.00
< 285 < 2—W. Villar.....	2.50
< 275 Agosto 18—P. Barranco.....	1.25

B. 24.50

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Número 236 Septiembre 2 S. Iglesias.....	B. 1.50
--	---------

B. 1.50

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Número 233—Septiembre 2—J. B. Ceballos.....	B. 1.50
< 232 < 2—A. Torrez.....	0.50

B. 2.00

DEPARTAMENTO DE MINISTERIO PÚBLICO

Número 169—Mayo 5—J. J. Aldeano.....	B. 15.00
< 260—Agosto 7—J. J. Aldeano.....	1.00
< 291—Septiembre 2—S. Elias C.....	2.00

B. 18.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Número 290—Septiembre 2—S. Elias C.....	B. 1.00
---	---------

B. 1.00

Saldo en Caja para igualar a los ingresos..... B. 64.50

B. 64.50

B. 112.50

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que extiende y firma para constancia tal como aparece.

El Alcalde, J. M. AYALA.
 El Tesorero Municipal, SERAFÍN IGLESIAS.
 El Secretario del Alcalde, Braulio Villar.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 17 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción de los correos que giran entre Puerto Pedregal y Pueblo Nuevo, sobre el río Coto, con itinerario fijo en Puerto Balsas y cuando las necesidades lo requieran en los puertos indicados en la Ley 18 de 1914.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas se oírán las pujas y repujas verbales, desde la hora indicada arriba hasta las cinco p. m. del mismo día.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el «Banco Nacional» la suma de noventa y cinco balboas (B. 95.00), (depósito éste que pasará al Tesoro Nacional, si después de hecha la adjudicación no se formaliza el contrato respectivo) y disponer para el servicio que se contrata una nave de vapor, asimismo de una capacidad no menor de veinte (20) toneladas.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Administración Principal de Correos de David.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar todas o cada una de las propuestas que considere inconvenientes.

Panamá, Noviembre 17 de 1920.
 El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así: en la pata de la pata de la pata de la pata, el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de «La Calzadilla», comprensión de este Distrito, sin conocerse dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistieren en el reclamo, pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1501 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, truco del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostreno por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta copia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs. 28.

AVISO OFICIAL

DE LICITACION PARA EL SEMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS PRESOS DE LA CARCEL DE PENONOME, PROVINCIA DE COGLÉ.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 16 del mes de Diciembre próximo, a adjudicar mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos a los presos pobres que se encuentran en la Cárcel pública de esta ciudad;

Que en esta Oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer proposición, estará en la obligación de consignar en la Agencia del «International Banking Corporation» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.000), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hubiere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este Contrato y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.000);

Que el precio de la alimentación directa por cada preso será de treinta centésimos de balboa.

Este remate comenzará a las 9 a. m. y terminará a las 1 p. m. del mismo día 16 de Diciembre del presente año, admitiéndose como es natural al mejor postor. Este memorial de proposición, que debe tener constancia de la aceptación del pliego de cargos, comparecerá aquí en persona y está dotado de un pliego cerrado a triple efecto del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado en estas formalidades no se admitirá ninguna proposición.

Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

RICARDO JAÉN.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Arango Coronado se encuentran depositadas dos vacas y dos terneros, la primera es de color hocoso claro, marcada a fuego así: 4. 6. 8. y la otra color amarillo claro, marcada así: F. 6. 8.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encontraban vagando en el lugar denominado «Palo Diferente», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

que en poder del señor Raimundo González se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía un toro de color colorado hocoso que tiene como distintivo las siguientes señales: señal de fuego en AB; señal de sangre; la oreja del lado derecho cortada por mitad.

Que dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostreno por el mismo señor González quien ha manifestado tenerlo en su poder desde hace como un año sin saber quién sea su verdadero dueño.

En vista pues de lo expuesto se excita a todas las personas que se crean dueños del referido animal que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijado este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Septiembre 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio J. Porcell.

30 vs. 12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que se encuentran en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encuentran vagando por el Nanceo lugar de esta jurisdicción, y ambas están marcadas con el siguiente hierro: F. A. T. en la palma derecha; la una es como de dos años de edad color amarillo oscuro y tiene un lunar blanco en una pierna.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Minos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lazo se encuentra depositada una novilla de color hocoso, de tres años de nacido, tronera de una oreja sin hierro. Dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

I. P. Patiño.

30 vs.—21

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Jr., con poder legal de los señores Demetrio Justo, Salomón e Isidro Hernández, y la señora Carmen Acevedo de Hernández, han solicitado de este Despacho para sus heredantes, el título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

Presente.

Yo, Elías Cano Jr., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero de Ud. respetuosamente, se sirva expedir a favor de los señores Demetrio Justo, Salomón e Isidro Hernández, y de Carmen Acevedo viuda de Hernández, agricultores y vecinos del Distrito de Guararé, título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunales, de cuarenta hectáreas de extensión, más o menos, situado en el Distrito de su residencia y alindado así:

Norte, montes libres Sur, montes libres y camino de Los Hatillos; Este, terreno solicitado en propiedad por Santos Jaén y varios compañeros; y Oeste, viviendas de los peticionarios.

Este terreno es libre, pertenece a la Nación y no es de los inadjudicables según la Ley.

El Agrimensor P. R. Shailer ha sido contratado para la mensura de este terreno.

Acompaño los comprobantes de esta solicitud que fundo en lo que disponen los artículos 161 y 165 del Código Fiscal.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1919.

Elías Cano Jr.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Guararé, por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trajillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Luis Samaniego e Isaias Rodríguez han ocurrido a este Despacho en virtud de un título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Sección de Tierras,

Presente.

Yo, suscritos, Luis Samaniego e Isaias Rodríguez, ciudadanos venezolanos, agricultores vecinos del Distrito de Pedasi, al tiempo de poseer el derecho a gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, respetuosamente solicitamos de usted se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, más o menos, situado en «Buena Vista», jurisdicción del Distrito de nuestra resi-

dencia, y comprendido dentro de estos linderos:

Norte, camino real de Parío a Mariavé; Sur, cerco de Cruz Vásquez; Este, cerco de Bernardino Jaén; y Oeste, cerco de Andrés Prado.

Este terreno no es de los inadjudicables de que trata el artículo 206 del Código arriba citado, como lo comprobamos con tres declaraciones que acompañamos y tenemos derecho comprobado con esas declaraciones, a obtener el título de propiedad.

Designamos para la mensura de este terreno al Agrimensor autorizado P. R. Shailer.

Las Tablas, 9 de Marzo de 1920.

Rogado por Luis Samaniego e Isaias Rodríguez, que no saben firmar,

Elías Cano Jr.

Y para que el que se considere lesionado en sus intereses con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Liberato Trajillo.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 12 de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

INVENTENIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Hago muy respetuosamente a todos los señores de las oficinas públicas que para obtener el resguardo que garantiza la conservación de las copias de los expedientes o libros de las oficinas de las dependencias de este Despacho, se sirvan hacerlo por medio de conformidad con las participaciones marcadas en las solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

N. ALONSO CABALLERO, Archivero Nacional.